



Te interesa

CCOO servicios
grupo bmn

Retribuciones (I)

Actualizado a diciembre 2016

RESUMEN DE
CONDICIONES
LABORALES

Guía rápida para entender y comprobar tu nómina en BMN.

MÁS INFORMACIÓN EN: www.ccoo-servicios.es/bmn/

Sueldo Base

CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro artículo 41 y Anexo 2

Disposición Transitoria Segunda Convenio Colectivo Cajas de Ahorros 2003-2006

Tabla salarial

Grupo Profesional 1 – Tabla salarial año 2017

Nivel retributivo	Importe 12 pagas	Importe mensual
Nivel I	31.391,69	2.615,97
Nivel II	26.429,29	2.202,44
Nivel III	23.455,65	1.954,64
Nivel IV	22.179,34	1.848,28
Nivel V	21.474,05	1.789,50
Nivel VI	20.768,82	1.730,74
Nivel VII	19.827,92	1.652,33
Nivel VIII	19.162,93	1.596,91
Nivel IX	18.160,65	1.513,39
Nivel X	17.308,79	1.442,40
Nivel XI	15.436,49	1.286,37
Nivel XII	13.195,88	1.099,66
Nivel XIII	10.809,73	900,81
Nivel XIV	9.827,03	818,92

Grupo Profesional 2 – Tabla salarial año 2017

Nivel retributivo	Importe 12 pagas	Importe mensual
Nivel I	16.699,98	1.391,67
Nivel II	15.814,40	1.317,87
Nivel III	14.920,02	1.243,34
Nivel IV	13.072,22	1.089,35
Nivel V	12.512,70	1.042,73

Se fija en 7,03 euros el valor de la hora para el personal de limpieza.

Nómina BMN

Concepto: Salario Base

Devengo: Mensual

Particularidades:

- La cantidad reflejada en nómina contendrá, en su caso, la diferencia generada en 2004 con la transposición de categorías laborales a niveles retributivos tras la entrada en vigor del Convenio Colectivo 2003-2006.

Con efectos 01/01/2018, la anterior tabla salarial se incrementará en un 1,25%

Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Pagas Extraordinarias

 CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro art. 50 y 51
 Acuerdo de homologación salarial en BMN diciembre 2013

Definición	Gratificaciones extraordinarias a percibir durante el año, mínimo dos, y cuya cuantía se fija por convenio colectivo, garantizándose una base de 30 días de salario base para cada una.
Particularidades (Convenio Colectivo)	Se establecen las siguientes pagas extraordinarias calculadas sobre el sueldo base: • Estímulo a la producción: 2 pagas. • Participación en los beneficios de los resultados administrativos: según los resultados administrativos aprobados por el respectivo Consejo de Administración se percibirá una de las siguientes opciones: ○ 1 paga si los resultados representan entre el 0,50% y el 2% de la base tomada como referencia. ○ 1,5 pagas si los resultados representan más del 2% de la base tomada como referencia. • 1,5 pagas cualesquiera que sean los resultados administrativos aprobados. • Fiestas de Navidad y mes de julio: 2 pagas. Estas pagas se pueden prorratear, siempre que exista acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
Nómina BMN	En BMN, están establecidas 6,5 pagas extraordinarias, sin vincular su número a resultados administrativos, y calculadas sobre la base de salario base más complemento personal de antigüedad. De ellas, 6 pagas se perciben prorrateadas mensualmente y la media restante se abona en el mes de diciembre. Conceptos: ○ <u>Paga Extraordinaria Prorrateada (SB):</u> corresponde a la prorrata mensual del cálculo de 6 pagas sobre el concepto salario base. ○ <u>Antigüedad Extraordinaria Prorrateada:</u> corresponde a la prorrata mensual del cálculo de 6 pagas sobre el concepto antigüedad. ○ <u>Paga Extraordinaria Dic (SB):</u> corresponde al cálculo de 0,5 pagas sobre el concepto salario base. Se percibe en diciembre. ○ <u>Antigüedad Extraordinaria:</u> corresponde al cálculo de 0,5 pagas sobre el concepto antigüedad. Se percibe en diciembre. Devengo: Mensual. Anual en el caso de los conceptos “Paga Extraordinaria Dic (SB)” y “Antigüedad Extraordinaria”.

 Cuando se realicen funciones que generen derecho a percibir diferencias hasta un nivel retributivo superior, se ha de cuantificar igualmente el importe correspondiente a las pagas extraordinarias para proceder a su abono.

 Determinadas situaciones (reducción de jornada, permiso sin sueldo, excedencia,...) ocasionan la percepción de un importe inferior en los conceptos “Paga Extraordinaria Dic (SB)” y “Antigüedad Extraordinaria”.

Antigüedad

CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro artículo 42 y DA Tercera
 Acuerdo laboral de reestructuración en BMN de 28/05/2013
 Acuerdo de homologación salarial en BMN diciembre 2013

Definición	Cantidad que se abona por el sólo hecho de permanecer durante determinado tiempo vinculado laboralmente a la empresa. Actualmente, el convenio colectivo establece su cálculo en el 4% sobre el salario base correspondiente, por cada periodo de tres años (trienio).
Particularidades (Convenio Colectivo)	- Se devengan trienios en los niveles retributivos del I al VIII del Grupo Profesional 1, en los niveles retributivos I y II del Grupo Profesional 2, y en el Personal de Limpieza. - El importe consignado por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 45% del salario base. - En caso de ascensos, se devengará un nuevo trienio (o fracción corrida de trienio) sobre el nivel retributivo, o categoría extinguida, de procedencia si el mismo es generador de trienios. - Durante el período 01/07/2016 al 31/12/2017 se suspende el devengo de trienios. - Con efectos 01/07/2016 se debe abonar la parte devengada del trienio en curso por antigüedad hasta el 30/06/2016. (*) - De no producirse un nuevo acuerdo en el marco del Convenio Colectivo antes del 31/12/2017, se reanudará su cómputo y se devengará medio trienio el 30/06/2019.
Nómina BMN	Concepto: <u>Antigüedad</u>: corresponde a la suma de los diferentes trienios generados, calculados cada uno de ellos sobre el salario base de su respectivo nivel retributivo o, en su caso, categoría extinguida. Devengo: Mensual Particularidades: - Durante el período 01/06/2013 al 31/12/2017 se suspende el cómputo de tiempo para el devengo de nueva retribución aparejada a la antigüedad.

 El montante de estos trienios, se revalorizará conforme a los criterios establecidos para la actualización del salario base.

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

***** En el caso de BMN, se debe abonar la parte devengada del trienio en curso por antigüedad hasta el 31/05/2013. La negativa de la Dirección a realizar este pago con efectos 01/07/2016, ha ocasionado la presentación de la correspondiente demanda por parte CCOO.

Plus Convenio

 CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro artículo 43 y Anexos 3 y 4

Definición	Complemento salarial de devengo anual a satisfacer por una sola vez en el primer trimestre de cada año, en virtud de la polivalencia y la definición funcional contenida en el Convenio 2003-2006 y cuyo importe anual se integra por dos cuantías: una lineal y otra variable por nivel retributivo.																																														
Importe Plus Convenio lineal	306,03 euros (tabla salarial año 2017)  La cuantía para 2018 se fija en 309,86 euros.																																														
Importe Plus Convenio variable	Grupo Profesional 1 – Tabla salarial año 2017																																														
	<table><tr><th>Nivel retributivo</th><th>Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017</th><th>Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018</th></tr><tr><td>Nivel I</td><td>653,99</td><td>662,16</td></tr><tr><td>Nivel II</td><td>550,61</td><td>557,49</td></tr><tr><td>Nivel III</td><td>488,66</td><td>494,77</td></tr><tr><td>Nivel IV</td><td>462,05</td><td>467,83</td></tr><tr><td>Nivel V</td><td>447,39</td><td>452,98</td></tr><tr><td>Nivel VI</td><td>432,68</td><td>438,08</td></tr><tr><td>Nivel VII</td><td>413,08</td><td>418,24</td></tr><tr><td>Nivel VIII</td><td>399,23</td><td>404,22</td></tr><tr><td>Nivel IX</td><td>378,34</td><td>383,07</td></tr><tr><td>Nivel X</td><td>360,62</td><td>365,12</td></tr><tr><td>Nivel XI</td><td>321,59</td><td>325,61</td></tr><tr><td>Nivel XII</td><td>274,92</td><td>278,35</td></tr><tr><td>Nivel XIII</td><td>225,20</td><td>228,01</td></tr><tr><td>Nivel XIV</td><td>204,73</td><td>207,29</td></tr></table>			Nivel retributivo	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018	Nivel I	653,99	662,16	Nivel II	550,61	557,49	Nivel III	488,66	494,77	Nivel IV	462,05	467,83	Nivel V	447,39	452,98	Nivel VI	432,68	438,08	Nivel VII	413,08	418,24	Nivel VIII	399,23	404,22	Nivel IX	378,34	383,07	Nivel X	360,62	365,12	Nivel XI	321,59	325,61	Nivel XII	274,92	278,35	Nivel XIII	225,20	228,01	Nivel XIV	204,73
Nivel retributivo	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018																																													
Nivel I	653,99	662,16																																													
Nivel II	550,61	557,49																																													
Nivel III	488,66	494,77																																													
Nivel IV	462,05	467,83																																													
Nivel V	447,39	452,98																																													
Nivel VI	432,68	438,08																																													
Nivel VII	413,08	418,24																																													
Nivel VIII	399,23	404,22																																													
Nivel IX	378,34	383,07																																													
Nivel X	360,62	365,12																																													
Nivel XI	321,59	325,61																																													
Nivel XII	274,92	278,35																																													
Nivel XIII	225,20	228,01																																													
Nivel XIV	204,73	207,29																																													
	Grupo Profesional 2 – Tabla salarial año 2017																																														
	<table><tr><th>Nivel retributivo</th><th>Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017</th><th>Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018</th></tr><tr><td>Nivel I</td><td>347,92</td><td>352,26</td></tr><tr><td>Nivel II</td><td>329,47</td><td>333,59</td></tr><tr><td>Nivel III</td><td>310,94</td><td>314,73</td></tr><tr><td>Nivel IV</td><td>272,34</td><td>275,74</td></tr><tr><td>Nivel V</td><td>260,68</td><td>263,93</td></tr><tr><td>Personal Limpieza</td><td>260,68</td><td>263,93</td></tr></table>			Nivel retributivo	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018	Nivel I	347,92	352,26	Nivel II	329,47	333,59	Nivel III	310,94	314,73	Nivel IV	272,34	275,74	Nivel V	260,68	263,93	Personal Limpieza	260,68	263,93																							
Nivel retributivo	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2017	Plus Convenio variable por nivel retributivo 2018																																													
Nivel I	347,92	352,26																																													
Nivel II	329,47	333,59																																													
Nivel III	310,94	314,73																																													
Nivel IV	272,34	275,74																																													
Nivel V	260,68	263,93																																													
Personal Limpieza	260,68	263,93																																													
Nómina BMN	Concepto: ○ <u>Plus Convenio</u>: incorpora tanto la parte lineal como la variable por nivel retributivo. Devengo: Anual. Con carácter general, se percibe en la nómina de marzo.																																														

 Determinadas situaciones (reducción de jornada, permiso sin sueldo, excedencia,...) ocasionan la percepción de un importe inferior.

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Complemento Residencia

 CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro artículo 49

Definición	Complemento a percibir por prestar servicio en Ceuta, Melilla, Canarias o Baleares.	
Importe	Se establecen los siguientes porcentajes sobre salario base , en función del destino: ○ Ceuta y Melilla: 100% ○ Canarias: 50% ○ Baleares: 30%	
Nómina BMN	Concepto: Complemento Residencia	Devengo: Mensual

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Complemento salarial de Fusión

 Acuerdo de homologación salarial en BMN

Definición	Concepto creado para englobar determinados complementos personales provenientes de las antiguas cajas de ahorros (Caja Murcia, Caixa Penedès, Sa Nostra y CajaGRANADA) y sobre el que se detrae o agrega la cantidad resultante en los diferentes procesos de armonización que se realicen hasta 31/12/2017.	
Particularidades	Relación de complementos personales que se englobaron:	
	7,5 Días Haber (Salario Base)	Indemnización IRTP
	Compl Lloc Feina Consol	Indemn. IRTP Extra Prorrataada
	Complemento Personal	Plus Contratación
	Complemento Personal de Producción	Plus Discrecional
	Complemento Personal Pensionable	Plus Personal Transposición
	Complemento Personal Sanostra	Residencia 7,5 días Haber
	Cuota Obrera	Residencia Extra
	Devolución Antigua Seg. Social	Complemento Puesto de Trabajo Murcia
	Devolución Antiguo IRPF	Otras pagas extras (Murcia)
	Complemento Personal Penedès	Exceso C. Residencia (12 pagas)
	Deducción pagas extras fuera de convenio	Variable SSCC fijo histórico
	Paga Extra del Documento Personal	
	En el momento de su creación, enero 2014, el Complemento Salarial de Fusión para cada trabajadora y trabajador toma como valor la cuantía, a 31/12/2013, de los conceptos relacionados anteriormente que le eran de aplicación.	
Nómina BMN	Concepto: Complemento Salarial de Fusión	Devengo: Mensual

 Una vez finalizado el proceso armonización, el 70% del importe del “Complemento Salarial de Fusión” se revalorizará de igual forma que lo haga el Convenio Colectivo; el 30% restante se integrará en un nuevo concepto denominado “Complemento Salarial de Fusión no revalorizable” que no tendrá variación por ninguna circunstancia.

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Reducción Salarial Temporal

Acuerdo laboral de reestructuración en BMN 2012
 Acuerdo laboral de reestructuración en BMN 2013

Definición	Concepto negativo que recoge la reducción salarial a detraer de las retribuciones totales computables.																																																																																									
Cuantificación	Para determinar su importe anual se aplicará la siguiente tabla:																																																																																									
	<table><tr><th colspan="2">Intervalo</th><th rowspan="2">Fijo hasta Tramo inicial (€)</th><th rowspan="2">Resto hasta Tramo final (%)</th></tr><tr><th>Tramo inicial</th><th>Tramo final</th></tr><tr><td></td><td>30.000,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr><tr><td>30.000,01</td><td>35.000,00</td><td>900,00</td><td>4,3</td></tr><tr><td>35.000,01</td><td>40.000,00</td><td>1.115,00</td><td>4,8</td></tr><tr><td>40.000,01</td><td>45.000,00</td><td>1.355,00</td><td>5,3</td></tr><tr><td>45.000,01</td><td>50.000,00</td><td>1.620,00</td><td>5,8</td></tr><tr><td>50.000,01</td><td>55.000,00</td><td>1.910,00</td><td>6,3</td></tr><tr><td>55.000,01</td><td>60.000,00</td><td>2.225,00</td><td>6,8</td></tr><tr><td>60.000,01</td><td>65.000,00</td><td>2.565,00</td><td>7,3</td></tr><tr><td>65.000,01</td><td>70.000,00</td><td>2.930,00</td><td>7,8</td></tr><tr><td>70.000,01</td><td>75.000,00</td><td>3.320,00</td><td>8,3</td></tr><tr><td>75.000,01</td><td>80.000,00</td><td>3.735,00</td><td>8,8</td></tr><tr><td>80.000,01</td><td>85.000,00</td><td>4.175,00</td><td>9,3</td></tr><tr><td>85.000,01</td><td>90.000,00</td><td>4.640,00</td><td>9,8</td></tr><tr><td>90.000,01</td><td>95.000,00</td><td>5.130,00</td><td>10,3</td></tr><tr><td>95.000,01</td><td>100.000,00</td><td>5.645,00</td><td>10,8</td></tr><tr><td>100.000,01</td><td>105.000,00</td><td>6.185,00</td><td>11,3</td></tr><tr><td>105.000,01</td><td>110.000,00</td><td>6.750,00</td><td>11,8</td></tr><tr><td>110.000,01</td><td>115.000,00</td><td>7.340,00</td><td>12,3</td></tr><tr><td>115.000,01</td><td>120.000,00</td><td>7.955,00</td><td>12,8</td></tr><tr><td>120.000,01</td><td></td><td>8.595,00</td><td>13,3</td></tr></table>				Intervalo		Fijo hasta Tramo inicial (€)	Resto hasta Tramo final (%)	Tramo inicial	Tramo final		30.000,00	0,00	0,00	30.000,01	35.000,00	900,00	4,3	35.000,01	40.000,00	1.115,00	4,8	40.000,01	45.000,00	1.355,00	5,3	45.000,01	50.000,00	1.620,00	5,8	50.000,01	55.000,00	1.910,00	6,3	55.000,01	60.000,00	2.225,00	6,8	60.000,01	65.000,00	2.565,00	7,3	65.000,01	70.000,00	2.930,00	7,8	70.000,01	75.000,00	3.320,00	8,3	75.000,01	80.000,00	3.735,00	8,8	80.000,01	85.000,00	4.175,00	9,3	85.000,01	90.000,00	4.640,00	9,8	90.000,01	95.000,00	5.130,00	10,3	95.000,01	100.000,00	5.645,00	10,8	100.000,01	105.000,00	6.185,00	11,3	105.000,01	110.000,00	6.750,00	11,8	110.000,01	115.000,00	7.340,00	12,3	115.000,01	120.000,00	7.955,00	12,8	120.000,01		8.595,00	13,3
	Intervalo		Fijo hasta Tramo inicial (€)	Resto hasta Tramo final (%)																																																																																						
	Tramo inicial	Tramo final																																																																																								
		30.000,00	0,00	0,00																																																																																						
	30.000,01	35.000,00	900,00	4,3																																																																																						
	35.000,01	40.000,00	1.115,00	4,8																																																																																						
	40.000,01	45.000,00	1.355,00	5,3																																																																																						
	45.000,01	50.000,00	1.620,00	5,8																																																																																						
	50.000,01	55.000,00	1.910,00	6,3																																																																																						
	55.000,01	60.000,00	2.225,00	6,8																																																																																						
	60.000,01	65.000,00	2.565,00	7,3																																																																																						
	65.000,01	70.000,00	2.930,00	7,8																																																																																						
	70.000,01	75.000,00	3.320,00	8,3																																																																																						
	75.000,01	80.000,00	3.735,00	8,8																																																																																						
	80.000,01	85.000,00	4.175,00	9,3																																																																																						
	85.000,01	90.000,00	4.640,00	9,8																																																																																						
	90.000,01	95.000,00	5.130,00	10,3																																																																																						
	95.000,01	100.000,00	5.645,00	10,8																																																																																						
	100.000,01	105.000,00	6.185,00	11,3																																																																																						
	105.000,01	110.000,00	6.750,00	11,8																																																																																						
	110.000,01	115.000,00	7.340,00	12,3																																																																																						
	115.000,01	120.000,00	7.955,00	12,8																																																																																						
	120.000,01		8.595,00	13,3																																																																																						
	El cociente del importe anual así obtenido entre las retribuciones anuales computables, representará el porcentaje de reducción salarial a aplicar mensualmente en nómina.																																																																																									
	Particularidades	- La retribución anual computable estará compuesta por el salario real, salvo por aquellas partidas que supongan ayudas familiares (ayudas de estudios y guardería), indemnizaciones por traslado/movilidad geográfica, retribuciones en especie, y dietas y kilometraje en las cantidades fijadas en el convenio colectivo. - Se excluyen de la aplicación de la reducción salarial temporal aquellas personas cuya retribución anual computable sea igual o inferior a 30.000 euros. Igualmente, se excluirán aquellas personas afectadas por la reducción de jornada del 20% establecida en el Acuerdo de Reestructuración de 2013. - La presente reducción salarial temporal estará vigente hasta el 31/12/2017.																																																																																								
	Nómina BMN	Concepto: Reducción Salarial Temporal		Devengo: Mensual																																																																																						

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Descuento ERE Parcial

 Acuerdo laboral de reestructuración en BMN 2013

Definición	Concepto negativo que recoge la reducción salarial correspondiente a la reducción de jornada del 20% establecida en el Acuerdo laboral de reestructuración de 2013, cuando la aplicación de dicha reducción se realiza de forma diaria (no acumulada en una jornada).	
Nómina BMN	Concepto: Descuento ERE Parcial	Devengo: Mensual

 Determinados conceptos de nómina que son abonados con la correspondiente reducción del 20% (p. ej. "Paga Extraordinaria Dic (SB)"), no pueden formar parte nuevamente de la base de cálculo utilizada para obtener el importe del concepto "Descuento ERE Parcial".

 La aplicación en nómina de la reducción de jornada del 20% acumulada en un día a la semana, se analizará en próximas entregas.

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.

Otros conceptos no salariales

 CC Cajas y Entidades Financieras de Ahorro artículo 55

Definición e Importes	Cantidades que se abonan para compensar gastos de locomoción y manutención, en aquellos casos en los que la prestación del trabajo se realiza en una localidad diferente a la de destino. Se establecen los siguientes importes: ○ Dieta Completa: 71,36 €/día ○ Media Dieta: 35,68 €/día ○ Kilometraje: 0,35 €/km	
Nómina BMN	Conceptos: ○ Dietas Exentas: recoge la parte exceptuada de gravamen de los importes Dieta Completa y Media Dieta, multiplicada por el número de dietas o medias dietas que deba percibirse. ▪ 53,34 € x nº dietas completas ▪ 26,67€ x nº medias dietas ○ Dietas Sujetas: recoge la parte sujeta a gravamen de los importes Dieta Completa y Media Dieta, multiplicada por el número de dietas o medias dietas que deba percibirse. ▪ 18,02 € x nº dietas completas ▪ 9,01 € x nº medias dietas ○ Kilometraje Exento: recoge la parte exceptuada de gravamen del importe Kilometraje, multiplicada por el número de kilómetros que deba percibirse. ▪ 0,19 € x nº kilómetros ○ Kilometraje Sujeto: recoge la parte sujeta a gravamen del importe Kilometraje, multiplicada por el número de kilómetros que deba percibirse. ▪ 0,16 € x nº kilómetros Devengo: vinculado a la presentación de las notas de gastos por desplazamiento correspondientes.	

 Consulta con tus delegadas y delegados de CCOO en caso de duda respecto a la cantidad reflejada en nómina.